

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que convocan subvenciones ayuntamientos mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primera. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Segunda. Beneficiarios:

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Los ayuntamientos de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en cualquiera de sus núcleos de población, en las condiciones descritas en la base primera.

Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.

Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.

Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

BOPSO-64-06062025



Que no se trate de inmuebles de dominio público.

Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.

Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladorade_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76213 "Aytos. Regeneración Urbana" dotada con 200.000,00 €.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:

Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 €.

Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 €.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

Anexo Solicitud.

Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.

Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.

Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.

Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado.

En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

El enlace para acceder a la sede electrónica de la Diputación provincial de Soria es: <https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1354